BADESA

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

16 de mayo de 2.012

IRTEERA – SALIDA

Zkia. 123 Núm.

D. ARCADIO BENÍTEZ DÁVILA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BADESA,

Le participo:

Que con fecha 16 de mayo de 2.012, se ha emitido la Resolución de Presidencia que a continuación se transcribe:

Con fecha 18 de abril de 2.012, el Consejo de Administración acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento negociado con publicidad, tramitado para la adjudicación del suministro de una caja C.T. de 20 m^3 de capacidad, según acuerdo siguiente:

Primero. Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, para adjudicar el suministro de una caja C.T. de 20 m^3 de capacidad.

Segundo. Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.

- ⇨ *Propuesta clasificada en 1er lugar: Presentada por "ROS ROCA".*
- ⇨ *Propuesta clasificada en 2º lugar: Presentada por "GEESINK".*
- ⇨ *Propuesta clasificada en 3er lugar: Presentada por "O.M.B."*
- ⇨ *Propuesta clasificada en 4º lugar: Presentada por "INNIHA".*

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

	Geesink	Ros Roca	O.M.B.	Inniha
Precio	44,15	50,00	49,20	42,88
Garantía	1,50	1,50	1,50	1,50
Características Técnicas	39,05	35,90	31,50	31,15
Mejoras	2,00	2,00	2,00	2,00
TOTAL	86,70	89,40	84,20	77,53

Tercero. Requerir al licitador, "ROS ROCA", que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Asimismo, en este trámite, deberá aportar la documentación complementaria que se exige en el PCAP (cláusula 18), si así fuera.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del PCAP.

Cuarto. *El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada: CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (55.100,00 euros), IVA no incluido.*
El cumplimiento de plazos ofertado, es obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado como causa de resolución contractual.

Quinto. *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un tanto alzado, de acuerdo con el precio ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.*

Sexto. *La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el PCAP.*

Séptimo. *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.*
Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recursos que procedan, o remisión a arbitraje, en los términos regulados en el PCAP.

Ha quedado acreditado en el expediente que "ROS ROCA", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval, por importe de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS

(2.755,00 euros), así como la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente ACUERDO.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro una caja C.T. de 20 m^3 de capacidad; a la oferta presentada por "ROS ROCA", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada: CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (55.100,00 euros), IVA no incluido.
El cumplimiento de plazos ofertado, es obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado como causa de resolución contractual.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual. Las características y ventajas de la proposición de "ROS ROCA", determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

- ⇨ El precio de la oferta es el más bajo de todas las ofertas presentadas.
- ⇨ La caja presenta las superficies más lisas de todas las oferta.
- ⇨ El ciclo de prensado y la distancia pasante, están en el rango bajo de las ofertas presentadas.
- ⇨ El espesor del suelo de la caja se encuenta en el rango medio de todas las ofertas.
- ⇨ La caja presenta 3 niveles diferenciados de compactación.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 8 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP, cláusula 18, y Art. 156 del TRLCSP.
El plazo para el suministro de la prestación objeto del contrato, será de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se haya entregado el chasis, en condiciones de ser carrozado al carrocero.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.
Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recurso los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila

BADESA
Egigurendarren Kalea, 2-Bajo
Tfno. 943 20 08 04
20600 EIBAR